

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2021-00225**

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 del Código General del proceso, este juzgado no es competente en razón de la cuantía.

Regla el parágrafo del artículo 17 del CGP que cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, a este le serán repartidas las demandas contenciosas cuyas pretensiones patrimoniales al tiempo de su presentación sean inferiores a 40 SMMLV.

En el caso particular las pretensiones ascienden a la suma de **\$14.624.000**, motivo por el cual, se rechazará la demanda remitiéndola a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA** promovida por **WILLIAM AMAYA RODRÍGUEZ** en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA FONTANA II ETAPA**, por falta de competencia factor cuantía.

2.- REMITIR el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>17</u> Hoy <u>24-03-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
